



CORDOBA, 22 SET 2004

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas consulta si esta Casa de Estudios debe inscribirse obligatoriamente como generadora de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 24051 y del Decreto Reglamentario N° 2149/04 de la Ley Provincial N° 8973 y,

CONSIDERANDO:

Que, aduce para ello, que esa Unidad Académica al igual que otras Facultades y el Laboratorio de Hemoderivados, generan residuos considerados peligrosos por las normas citadas supra.

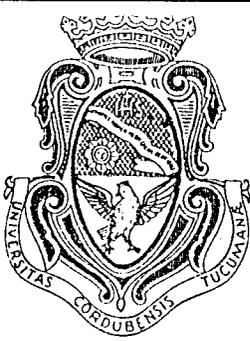
Que a fojas 2/15, se han agregado fotocopias del Decreto 2149/04, de la Ley Impositiva N° 9139 de la Provincia de Córdoba, y de los Anexos I, II y III de la Ley Nacional N° 24051.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó telefónicamente información a los Hospitales Nacional de Clínicas y Universitario de Maternidad y Neonatología a efectos de corroborar si esta Universidad se hallaba inscripta en los registros que aluden las normas citadas precedentemente, obteniéndose respuesta negativa a ese requerimiento.

Que también, a fojas 17 vta., se requirió que la Secretaría de Administración produzca informe acerca de si esta Casa se halla inscripta como generadora de residuos peligrosos al amparo de las disposiciones de la Ley Nacional N° 24051 y de la Ley Provincial N° 8973 reglamentada por el Decreto N° 2149/04.

Que obra a fojas 19, el informe producido por el Departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Secretaría de Administración, en el cual se pone en conocimiento la manera en que son recolectados esos residuos en distintas dependencias universitarias, detallando algunos inconvenientes que se plantean al respecto, informando que esta Universidad no se ha inscripto en el "Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos" como lo establece el art. 5 de la Ley N° 24051.

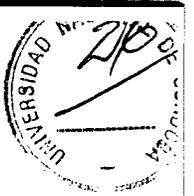
Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 22/vta., bajo el N° 30843, y lo manifestado a fojas 24 por la Facultad de Ciencias Químicas,



Universidad Nacional

Expte. 15-04-52963.- Córdoba

República Argentina



2

////

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Disponer la inscripción de esta Universidad Nacional de Córdoba, en su carácter de persona jurídica, en el "Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos", conforme lo establece la Ley Nacional N° 24051, la Ley Provincial N° 8973 y su Decreto Reglamentario N° 2149/04.

ARTICULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

Gc

Ing. Agrím. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° :

2081